

Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2025 Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y
SALVAMENTO DE ALICANTE



PROVIDENCIA DEL SR.DIPUTADO-DELEGADO DEL CONSORCIO PROVINCIAL

PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTE DE ALICANTE

El pasado año 2024, con motivo de la situación de emergencia originada por el fenómeno meteorológico DANA acaecido en la provincia de Valencia, los servicios operativos de este Consorcio provincial de Alicante prestaron el debido auxilio que fue necesario, tal y como establece la legislación vigente en la materia y de conformidad con lo establecido en nuestros propios estatutos.

Dicha intervención de colaboración para el salvamento de personas y bienes y en coordinación con otros servicios estatales, autonómicos y locales, se mantuvo hasta el mes de diciembre de dicho año.

Se ha realizado por los servicios operativos y administrativos del Consorcio la correspondiente Memoria técnica de actuaciones y la cuantificación económica de nuestra intervención en Valencia, originándose- entre otros gastos que ha asumido el Consorcio con sus propios fondos- los servicios extraordinarios del personal interviniente en la catástrofe y que ha ascendido exactamente, según los Informes del departamento de RRHH, a 470.657,04 euros, importe que no se encontraba previsto en el Presupuesto vigente de 2025 de esta Entidad.

Por ello, y para poder dar cobertura a esta contingencia no prevista económicamente, el Pleno de la Excm. Diputación de Alicante, ha aprobado en fecha 5 de mayo de los corrientes, la Modificación de créditos nº 4/2025 (que se encuentra en fase de exposición pública) una aportación extraordinaria a este Consorcio provincial para contribuir al gasto originado, por importe de 300.000,00 euros.

El resto del coste de los servicios extraordinarios realizados, se asumirá por el Consorcio de Alicante con cargo a su propio presupuesto.

En otro orden de cosas, con motivo de la reclamación interpuesta por la empresa Guerola Infraestructuras, SL por pérdidas económicas derivadas del retraso en el inicio de las obras del nuevo Parque de Villena, y constando los debidos Informes técnicos y jurídicos que avalan la procedencia de la correspondiente indemnización al contratista, y no existiendo crédito presupuestario para ello, procede la aprobación del correspondiente expediente de modificación de crédito para habilitar y posteriormente atender dicha reclamación por importe de 89.174,34 euros.

Por lo anterior y de conformidad con las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

PRIMERO.- Incoar expediente de modificación de crédito para dar cobertura a las necesidades expuestas.

FRANCISCO CANO MURCIA (1 de 1)
Presidente Delegado del Consorcio Provincial
Firma: 300625263
HASH:

SEGUNDO.-Que por la Intervención de fondos se emita Informe acerca del procedimiento a seguir para la realización de esta modificación de crédito.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

EL DIPUTADO DELEGADO,

D.Francisco Cano Murcia

NURIA SANCHEZ COMERMA (1 de 1)
Intervención
Fecha: 02/06/2025
HASH:

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y
SALVAMENTO DE ALICANTE



Expediente n. 92/2025

Informe de Intervención

Procedimiento: Modificación de Crédito.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N° 01-2025

GENERACIÓN DE CRÉDITO N° 01-2025

Vista la Providencia del Sr. Diputado delegado de este Consorcio provincial para el servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (en adelante el Consorcio) de fecha 30 de mayo de 2025 y visto el expediente de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, la funcionaria que suscribe informa:

I.-ANTECEDENTES

Se tramita en expediente único la aprobación de modificación de crédito(MC) **por créditos extraordinarios** de las aplicaciones que sean necesarias para el abono, por un lado, de la indemnización por aceptación de la reclamación interpuesta por la empresa Guerola Infraestructuras.SL, adjudicataria de la obra para la construcción del nuevo parque de bomberos de Villena, atendiendo a lo informado por los Servicios de Infraestructuras y Contratación (de fechas 16/09/2024 y 22/04/2025 respectivamente) y vista resto de documentación que consta en el expediente de Gestiona (G-209/2022).

Por otro lado, se requiere dotación de nueva partida para la atención del pago de los servicios extraordinarios devengados en 2024 en los meses de octubre a diciembre, por la colaboración de los operativos de este Consorcio en la DANA acaecida en Valencia.

II.-NECESIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO para el abono de indemnización a Guerola Infraestructuras.SL.

Como se ha informado en el apartado precedente, la empresa contratista de la obra del Parque de Villena reclamó en fecha 17 de julio de 2024 (N° RE 2024-E-RE-3766) daños y perjuicios en cuanto a *costes indirectos y gastos generales y partida de tierras de préstamos, que debido al retraso ya no estaban disponibles y han tenido que sustituirse por material de cantera*.En síntesis, el motivo de la reclamación fue el retraso en el inicio de la obra por causas no imputables al contratista.

Consta Informe presentado por la Dirección Facultativa y Dirección de Ejecución, registro de entrada 2024-E-RE-4313, en relación a dicha reclamación, así como posteriores Informes de los responsables de Infraestructuras y Contratación del Consorcio, concluyendo que se admita la reclamación a trámite por considerarse procedente.

No existiendo consignación presupuestaria ni aplicación adecuada de imputación, procede el impulso de expediente de modificación de crédito para atender la reclamación económica pertinente.

De conformidad con la Propuesta de Modificación de crédito(MC) de fecha 06/05/2025 suscrita por el Sr.Inspector jefe del operativo, el oficial de Infraestructuras y Sr diputado del Consorcio, se elabora el presente Informe para la aprobación inicial del correspondiente expediente de MC por crédito extraordinario.

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) dispone que cuando haya de realizarse algún gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente incoará Expediente de concesión de crédito extraordinario.

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una Modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario ya que la aplicación de imputación del gasto no existe en los Presupuestos de esta Entidad y por tanto tampoco existe la dotación necesaria.

El órgano competente de conformidad con la legislación vigente-arts. 22 de la Ley 7/1985 y art.177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales-, así como en las Bases de ejecución de este Consorcio para la aprobación inicial del citado expediente, será el Consejo de Gobierno, por tratarse de un Crédito extraordinario, así como el Pleno de la Excma. Diputación de Alicante para su aprobación definitiva.

De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, el gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario para lo cual procede habilitar Crédito Extraordinario es el siguiente:

EN EL ESTADO DE GASTOS

Org .	Pro.	Eco.	Descripción	Importe extraord.	Crédito
07	136	22699	Otros gastos diversos.Indemnización por daños	89.174,34 €	
			TOTAL	89.174,34 €	

III.- NECESIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO para el abono de los servicios extraordinarios realizados con motivo de la DANA de Valencia 2024

Como es bien conocido, el pasado 29 de octubre de 2024 se desencadenó en la provincia de Valencia el fenómeno meteorológico conocido como DANA, que provocó la necesidad de apoyo del cuerpo operativo de nuestro Consorcio Provincial desde dicha fecha hasta el mes de diciembre del mismo año (ver Informe Sr Secretario de fecha 29 de abril de 2025, expdte Gestiona 2848/2024)

Vista la Memoria del oficial responsable del operativo de fecha 5 de marzo de 2025 donde se describe pormenorizadamente la actuación operativa en dichas fechas, y visto Informe del

departamento de RRHH de fecha 29 de abril donde se detalla el número de horas invertidas por la plantilla fuera de su jornada, se insta a dicho departamento-por ser el responsable administrativo del trámite de las horas extraordinarias-, a que se impulse expediente de modificación de crédito para poder canalizar legal y jurídicamente el pago que corresponda.

De conformidad con la Propuesta de Modificación de crédito(MC) de fecha 30 de mayo de 2025 suscrita por la responsable del Servicio de RRHH y Sr diputado del Consorcio, se elabora el presente Informe para la aprobación inicial del correspondiente expediente de MC por crédito extraordinario.

En la misma línea argumental que lo informado en el apartado II.- del presente Informe, y de conformidad igualmente con el artículo 177.1 del TRLRHL, el gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario para lo cual procede habilitar Crédito Extraordinario es el siguiente:

EN EL ESTADO DE GASTOS

Org .	Pro.	Eco.	Descripción	Importe extraord.	Crédito
06	136	1511 0	Gratificaciones por fuerza mayor.Intervenciones apoyo DANA Valencia 2024	470.657,04	
			TOTAL	470.657,04	

Consta en el expediente la cuantificación de las cantidades devengadas, así como la relación nominativa de los funcionarios involucrados en la intervención.

Con fecha del 5 de mayo de los corrientes, el Pleno de la Excm. Diputación de Alicante acordó realizar una aportación extraordinaria a este Consorcio provincial de Alicante para el abono de los servicios prestados con motivo de la DANA de Valencia por importe de 300.000,00 euros.

Dicho Acuerdo entrará definitivamente en vigor tras los 15 días hábiles de exposición pública previsiblemente en unos días respecto de la fecha de este Informe (publicación BOP nº 87 de 09/05/25), a efectos de posibles reclamaciones al Expdte de Modificación de créditos nº 4/2025 del Presupuesto en vigor de la Diputación de Alicante.

IV.-LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

*Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

V.-FINANCIACIÓN

El artículo 177.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales establece que *“El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.”*

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

El gasto para el abono de los servicios extraordinarios en la DANA de Valencia se va a financiar en parte con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos (Aportación extraordinaria de la Excma. Diputación por 300.000,00 euros), así como con 150.000,00 euros del fondo de contingencia consignado en el Presupuesto vigente del Consorcio.

El resto, hasta alcanzar la cifra de 470.657,04 euros se obtendrá con la aprobación de la oportuna Transferencia de crédito cuando corresponda.

Por otro lado, el crédito extraordinario para el abono de la indemnización a la empresa Guerola, se financiará con una baja en otra aplicación presupuestaria: 07/136/62200, que se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

GENERACIÓN DE CRÉDITO

Se genera la creación del concepto 46101 “Aportación extraordinaria Excma Diputación Alicante: Servicios extraordinarios.Intervenciones apoyo DANA Valencia 2024” del Presupuesto corriente de ingresos de este Consorcio, aportación que se hará efectiva cuando Diputación ordene el pago, ya que en breve se prevé la entrada en vigor de manera definitiva el Acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación de Alicante para dicha aportación extraordinaria a este Consorcio provincial por importe de 300.000,00 euros, para atender parte del gasto de los referidos servicios extraordinarios.

Procede además registrar en el sistema contable el preceptivo documento “C.I” de Compromiso de Ingresos por el importe de 300.000,00 euros computado al concepto de ingresos 46101 “Aportación extraordinaria Excma Diputación Alicante: Servicios extraordinarios.Intervenciones apoyo DANA Valencia 2024”.

ALTA EN EL ESTADO DE INGRESOS

Concepto ingresos	de Descripción	Importe
46101	Aportación extraordinaria Excma Diputación Alicante:Servicios extraordinarios.Intervenciones apoyo DANA	300.000,00

	Valencia 2024	
	TOTAL INGRESOS	300.000,00

FONDO DE CONTINGENCIA

Por otro lado, parte del crédito necesario para el abono de los servicios extraordinarios de la DANA 2024, podría financiarse con el crédito disponible que figura en la aplicación presupuestaria “Fondo de Contingencia” 01/929/50000 correspondiente del Presupuesto definitivo de 2025 por importe de 150.000,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en la clasificación económica de los gastos, figura el Capítulo 5 «Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos», en el que se incluyen los créditos necesarios «para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente», existiendo dicha dotación en los

Presupuestos de 2025 de este Consorcio Provincial aprobado inicialmente por el Pleno Provincial de la Diputación de Alicante en fecha 16 de diciembre de 2024, (siendo su aplicación definitiva el 29 de enero de 2025 transcurridos los plazos legales y efectuada su publicación en el BOP), en la aplicación presupuestaria 01/929/50000 dotada con un crédito inicial de 150.000,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, la Ley 47, General Presupuestaria delimita en su art. 50 las modificaciones de crédito en las que se podrá utilizar los créditos del Fondo de Contingencia, en los siguientes términos:

«El Fondo únicamente financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito salvo que concurran las circunstancias a que se refiere el artículo 59 de esta Ley:

b) **Los créditos extraordinarios** y suplementos de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria».

El órgano competente, de conformidad con la legislación vigente en la materia, así como en las Bases de ejecución de este Consorcio para la aprobación del citado expediente será el Consejo de Gobierno, por tratarse de un Crédito extraordinario.

BAJA EN EL ESTADO DE GASTOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
01	929	5000 0	Fondo de contingencia de ejecución	-150.000,00
			TOTAL	-150.000,00

BAJA POR ANULACIÓN

Por último, y para la financiación del crédito extraordinario de 89.174,34 euros para el abono de la indemnización a la empresa Guerola, procede la baja por anulación parcial del crédito en la aplicación 07/136/62200 "Edificios y otras construcciones" por el mismo importe, ya que, de conformidad con el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Art. 51.

Podrán dar lugar a una baja de créditos:

- a) La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- b) La financiación de **créditos extraordinarios** y suplementos de crédito.
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad local.

BAJA EN EL ESTADO DE GASTOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
07	136	6220 0	Edificios y otras construcciones	-89.174,34
			TOTAL	-89.174,34

VI.-ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello, la elaboración, aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público **se someterá al cumplimiento de las llamadas Reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.** De conformidad con el marco legal expresado, el incumplimiento de dichas reglas se somete, en su caso, a la adopción de medidas preventivas, correctivas y coercitivas. Dicho incumplimiento, en su caso, puede llevar consigo la aprobación y ejecución de un plan económico financiero.

Por lo anterior, entiende quien suscribe, que el presente expediente de crédito extraordinario que se somete a la aprobación del órgano competente debe recoger un análisis de cumplimiento de dichas Reglas.

Estabilidad presupuestaria (E.P)

En la ejecución del Presupuesto, las situaciones que dan lugar a déficit en contabilidad nacional son la utilización del Remanente de tesorería, los gastos que se financian con este recurso general generan déficit en contabilidad nacional, así como un mayor endeudamiento para dar cobertura a gastos no previstos en el Presupuesto inicialmente aprobado.

El presente expediente de modificación de crédito se financia en parte con recursos transferidos por nuestra entidad de adscripción, la Excm. Diputación de Alicante, no previsto inicialmente en el Presupuesto de ingresos, así como con bajas por anulación de otras partidas del Presupuesto corriente, con lo que se mantiene la situación de equilibrio presupuestario. Se plasma en la tabla siguiente el cálculo estimado de cumplimiento de la E.P, que arroja una cifra positiva en la magnitud “capacidad de financiación” por 4.231.309,45 euros.

1.1 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. CAUSAS Y PREVISIÓN TENDENCIAL		
	LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2024	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2025: PREVISIÓN TENDENCIAL (*)
ESTIMACIÓN INGRESOS NO FINANCIEROS A LIQUIDACIÓN (DRN capítulos I a VII)	72.737.237,15	76.474.156,23
ESTIMACIÓN GASTOS NO FINANCIEROS A LIQUIDACIÓN (ORN capítulos I a VII)	75.081.605,90	72.300.622,78
SALDO NO FINANCIERO	-2.344.368,75	4.173.533,45
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	57.776,00	57.776,00
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008		
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009		
(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009		
Intereses		
Diferencias de cambio		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-1.059.841,80	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociación público privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
Prestamos		
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas		
Otros		
TOTAL AJUSTES	-1.002.065,80	57.776,00
PREVISIÓN CAPACIDAD (+) / NECESIDAD (-) DE FINANCIACION	-3.346.434,55	4.231.309,45

Regla del gasto

El posible incumplimiento de la Regla del Gasto sólo puede verificarse en la Liquidación del Presupuesto (art 15 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre), con lo que es imposible prever dicho incumplimiento ya que el gasto computable a los efectos del cálculo de la Regla del Gasto serán los gastos efectivamente realizados (aquellos que alcancen a 31/12 la fase “O” de reconocimiento de la obligación).

No obstante, las previsiones realizadas e informadas a la Intervención General de la Diputación para la elaboración del Plan económico-financiero que será imperativo elaborar con motivo del incumplimiento de las reglas fiscales del Grupo local con la Liquidación de 2024, en relación con la Liquidación de 2025 y que aquí se recalculan incluyendo una mayor cifra de obligaciones reconocidas netas por importe de 470.657,04 euros (importe de las gratificaciones por servicios extraordinarios DANA 2024)son de cumplimiento.

En la tabla a continuación puede observarse que, de conformidad con las estimaciones realizadas, no se superan los límites de la Regla del Gasto.

	Liquidación ejercicio 2023	Liquidación 2024: Base para límite de regla de gasto 2025	Estimación liquidación ejercicio 2025	OBSERVACIONES
GASTOS NO FINANCIEROS (ORN capítulos I a VII)	63.614.391,05	75.081.253,13	72.300.622,78	
Intereses de la deuda				
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC	119.773,15	1.059.841,80	0,00	
(-) Enajenación de terrenos y de más inversiones reales.				
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.				
(+/-) Ejecución de Aroles.				
(+) Aportaciones de capital.				
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.				
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	119.773,15	1.059.841,80		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.				
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.				
(+/-) Arrendamiento financiero.				
(+) Préstamos.				
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012				
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública				
Otros (Especificar)				
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda	63.734.164,20	76.141.094,93	72.300.622,78	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local				
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	0,00	0,00	0,00	
Unión Europea				
Estado				
Comunidad Autónoma				
Diputaciones				
Otras Administraciones Públicas				
Estimación gasto computable tendencial del ejercicio	63.734.164,20	76.141.094,93	72.300.622,78	
Tasa de crecimiento a medio plazo		2,60%	3,20%	
Límite regla de gasto tendencial		65.391.252,47	78.577.609,97	
(+/-) Incrementos/ disminuciones de recaudación por cambios normativos				
Límite regla de gasto tendencial		65.391.252,47	78.577.609,97	cumplimiento
DESVIACIÓN		-10.749.842,46	6.276.987,19	

Por último, cabe señalar que este Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante no tiene deuda financiera

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiéndose en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de aprobación inicial del presente expediente de Modificación de crédito para “Créditos extraordinarios” nº 01/2025, así como la “Generación de crédito” nº 01/2025.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
LA INTERVENTORA

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y
SALVAMENTO DE ALICANTE



D. Francisco Cano Murcia, Presidente Delegado del Consorcio Provincial de Bomberos, presenta al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA

Visto el Informe de la Intervención de fecha 2 de junio de 2025 y vistas las necesidades de “Créditos extraordinarios” que se presentan por los Departamentos de Recursos Humanos y de Infraestructuras de este Consorcio Provincial, es necesario proceder a incoar el Expediente de Modificación de créditos de CRÉDITO EXTRAORDINARIO nº 01/2025, en el que se debe aprobar un crédito extraordinario por importe de 470.657,04 euros para la compensación económica al personal operativo por su intervención en la catástrofe acaecida en Valencia el pasado octubre de 2024 con motivo de la DANA, así como un crédito extraordinario para el abono de la indemnización por aceptación de la reclamación interpuesta por la empresa Guerola Infraestructuras.SL, adjudicataria de la obra para la construcción del nuevo parque de bomberos de Villena, por importe de 89.174,34 euros.

Ante lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de este Consorcio que, en la próxima sesión a celebrar, tome el siguiente acuerdo:

Primero.-La Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de créditos por CRÉDITO EXTRAORDINARIO nº 01/2025 el cual contempla, por un lado el crédito extraordinario por importe de 470.657,04 € cuya financiación se propone sea en parte con cargo a los mayores ingresos que se recibirán de la Excm. Diputación de Alicante en concepto de “Aportación extraordinaria al Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante:Servicios extraordinarios.Intervenciones Apoyo DANA Valencia 2024” por importe de 300.000,00 euros aprobado por el Pleno provincial en sesión del pasado día 5 de mayo de 2025, así como con cargo al fondo de contingencia de los Presupuestos del Consorcio por importe de 150.000,00 euros.El

resto, hasta alcanzar la cifra de 470.657,04 euros se financiará con bajas en partidas del capítulo 1 (economías) con la oportuna Transferencia de crédito que se aprobará por Resolución de la Presidencia cuando el presente expediente de Crédito extraordinario quede definitivamente aprobado.

Por otro lado, se propone la aprobación inicial para el crédito extraordinario que resulta necesario para el abono de la indemnización a la empresa Guerola Infraestructuras, SL, adjudicataria de la obra del nuevo Parque de bomberos de Villena, con motivo de la reclamación interpuesta por la misma para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el retraso en el inicio de la ejecución de la obra del susodicho Parque.

Este Expediente de Modificación de Créditos quedará configurado en el Estado de Gastos y el de Ingresos del Presupuesto de la siguiente manera:

ESTADO DE GASTOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO I

Org .	Pro .	Eco.	Descripción	Importe
06	136	1511 0	Gratificaciones por fuerza mayor.Intervenciones apoyo DANA Valencia 2024	470.657,04
			TOTAL	470.657,04

CAPÍTULO II

Org .	Pro .	Eco.	Descripción	Importe
07	136	2269 9	Otros gastos diversos.Indemnización por daños	89.174,34
			TOTAL	89.174,34

Total Créditos Extraordinarios Cap I y II..... 559.831,38 €

ESTADO DE INGRESOS

FINANCIACIÓN

1.-Con cargo al nuevo subconcepto 46101 del Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos denominado "Aportación extraordinaria Excma.Diputación Alicante:Servicios

extraordinarios.Intervenciones apoyo DANA Valencia 2024”, de conformidad con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Generación de crédito

Concepto de ingresos	Descripción	Importe
46101	Aportación extraordinaria Excma Diputación Alicante:Servicios extraordinarios.Intervenciones apoyo DANA Valencia 2024	300.000,00
	TOTAL INGRESOS	300.000,00

2.-Con cargo a bajas por anulación de dos aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos en vigor, de conformidad con los siguientes datos:

Bajas por anulación

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
01	929	50000	Fondo de contingencia de ejecución	-150.000,00
			TOTAL	-150.000,00

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
07	136	62200	Edificios y otras construcciones	-89.174,34
			TOTAL	-89.174,34

TOTAL FINANCIACIÓN.....539.174,34 €

El resto, hasta alcanzar la cifra del crédito extraordinario se financiará con bajas en partidas del capítulo 1 (economías) con la oportuna Transferencia de crédito que se aprobará por Resolución de la Presidencia, tal y como se señala en las líneas precedentes.

Segundo.-Una vez Aprobado este Expediente por el Consejo de Gobierno de este Consorcio, deberá ser remitido a la Entidad de adscripción superior, la Excma. Diputación de Alicante para su tramitación y aprobación si procede por el Pleno de la misma.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

PRESIDENTE –DELEGADO
Consortio provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento
de Alicante



Jose Cano Pascual (1 de 2)
Secretario
Firma: 26/06/2025
HASH:

FRANCISCO CANO MURCIA (2 de 2)
Presidente Delegado del Consorcio Provincial
Firma: 27/06/2025
HASH:

DON JOSÉ CANO PASCUAL, Secretario del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante,

CERTIFICO : Que en el Borrador del Acta de la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante celebrada el día 26 de junio de 2025, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se encuentra, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

“3º.- HACIENDA. Modificación de Créditos. Crédito extraordinario nº 1/2025. Crédito extraordinario. En trámite de aprobación.

Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Presidente-Delegado del Consorcio, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el Informe de la Intervención de fecha 2 de junio de 2025 y vistas las necesidades de “Créditos extraordinarios” que se presentan por los Departamentos de Recursos Humanos y de Infraestructuras de este Consorcio Provincial, es necesario proceder a incoar el Expediente de Modificación de créditos de CRÉDITO EXTRAORDINARIO nº 01/2025, en el que se debe aprobar un crédito extraordinario por importe de 450.000,00 euros para la compensación económica al personal operativo por su intervención en la catástrofe acaecida en Valencia el pasado octubre de 2024 con motivo de la DANA, así como un crédito extraordinario para el abono de la indemnización por aceptación de la reclamación interpuesta por la empresa Guerola Infraestructuras.SL, adjudicataria de la obra para la construcción del nuevo parque de bomberos de Villena, por importe de 89.174,34 euros.”

Corresponde a este Consejo de Gobierno el desarrollo de la gestión económica-financiera del presupuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 15, e) de los Estatutos.

Ante lo expuesto y no habiendo intervenciones, por unanimidad de todos los miembros presentes que representan el 93,333% de votos de este Consejo de Gobierno, se acuerda:

Primero.- La Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de créditos por CRÉDITO EXTRAORDINARIO nº 01/2025 el cual contempla, por un lado el crédito extraordinario por importe de 450.000,00 € cuya financiación se propone sea en parte con cargo a los mayores ingresos que se recibirán de la Excm. Diputación de Alicante en concepto de “Aportación extraordinaria al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante: Servicios extraordinarios. Intervenciones Apoyo DANA Valencia 2024” por importe de 300.000,00 euros aprobado por el Pleno provincial en sesión del pasado día 5 de mayo de 2025, así como con cargo al fondo de contingencia de los Presupuestos del Consorcio por importe de 150.000,00 euros.

El resto, hasta alcanzar la cifra de 470.657,04 euros, importe a percibir por el personal del Consorcio en concepto de Gratificaciones por fuerza mayor. Intervenciones apoyo DANA Valencia 2024, se financiará con bajas en partidas del capítulo 1 (economías) con la oportuna Transferencia de crédito que se aprobará por Resolución de la Presidencia cuando el presente expediente de Crédito extraordinario quede definitivamente aprobado.

Por otro lado, se propone la aprobación inicial para el crédito extraordinario que resulta necesario para el abono de la indemnización a la empresa Guerola Infraestructuras, SL, adjudicataria de la obra del nuevo Parque de bomberos de Villena, con motivo de la reclamación interpuesta por la misma para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el retraso en el inicio de la ejecución de la obra del susodicho Parque.

Este Expediente de Modificación de Créditos quedará configurado en el Estado de Gastos y el de Ingresos del Presupuesto de la siguiente manera:

ESTADO DE GASTOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO I

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
06	136	15110	Gratificaciones por fuerza mayor. Intervenciones apoyo DANA Valencia 2024	450.000,00
			TOTAL	450.000,00

CAPÍTULO II

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
07	136	22699	Otros gastos diversos. Indemnización por daños	89.174,34
			TOTAL	89.174,34

Total Créditos Extraordinarios Cap I y II..... 539.174,34 €

ESTADO DE INGRESOS

FINANCIACIÓN

1.-Con cargo al nuevo subconcepto 46101 del Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos denominado “Aportación extraordinaria Excm. Diputación Alicante: Servicios extraordinarios. Intervenciones apoyo DANA Valencia 2024”, de conformidad con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Generación de crédito

Concepto de ingresos	Descripción	Importe
46101	Aportación extraordinaria Diputación Provincial de Alicante: Servicios extraordinarios. Intervenciones apoyo DANA Valencia 2024	300.000,00
	TOTAL INGRESOS	300.000,00

2.-Con cargo a bajas por anulación de dos aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos en vigor, de conformidad con los siguientes datos:

Bajas por anulación

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
01	929	50000	Fondo de contingencia de ejecución	-150.000,00
			TOTAL	-150.000,00

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
07	136	62200	Edificios y otras construcciones	-89.174,34
			TOTAL	-89.174,34

TOTAL FINANCIACIÓN.....539.174,34 €

El resto, hasta alcanzar el importe adeudado por los servicios extraordinarios devengados (470.657,04 euros) se financiará con bajas en partidas del Capítulo 1 (economías) con la oportuna Transferencia de crédito que se aprobará por Resolución de la Presidencia, tal y como se señala en las líneas precedentes.

Segundo.- Una vez aprobado este expediente por el Consejo de Gobierno de este Consorcio, deberá ser remitido a la Entidad de adscripción superior, la Diputación Provincial de Alicante para su tramitación y aprobación si procede por el Pleno de la misma”.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, D. Francisco Cano Murcia, que firmo y sello, en Alicante, a fecha de la firma electrónica.

MARIA DEL MAR SAEZ MARTINEZ (1 de 1)
Representante de la Diputación de Administración General y Hacienda
Firma: 27062025
HASH:



Nº Expediente: 12352/2025

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del "Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de Contabilidad Nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios clasificados como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no Financiera):

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública de adscripción, interpretación aplicable también a la modificación de los presupuestos de aprobación por el Pleno.

El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del presupuesto vigente, en el que se proponen dos créditos extraordinarios por importe total de 539.174,34 euros, que se van a financiar con bajas y con un nuevo ingreso.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122.4 y tomando en consideración la interpretación efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, procede someter a aprobación del Pleno de la Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y HACIENDA

María del Mar Sáez Martínez



MATILDE PRIETO CREMADES (1 de 1)
Intervención
Firma: 27/06/2025
HASH:



Nº Expediente: 12352/2025

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del "Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

INFORME

PRIMERO. - El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "***los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción***".

SEGUNDO. - Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO. - El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO. - El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del presupuesto vigente, en el que se proponen dos créditos extraordinarios por importe total de 539.174,34 euros, que se van a financiar con bajas y con nuevos ingresos.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2025 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de

estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el día 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

SÉPTIMO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del presente expediente, por importe total de 539.174,34 euros, procede realizar las siguientes consideraciones:

- El aumento por importe de 239.174,34, que se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto del Consorcio, no afectaría a la capacidad de financiación del grupo local, puesto que se trata de un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.
- En cuanto al resto del aumento por importe de 300.000,00 euros, que se financia con nuevos ingresos, tampoco afectaría a la Capacidad de Financiación, por cuanto el incremento del gasto y su financiación se producen dentro de los capítulos I al VII de los estados de ingresos y gastos del presupuesto vigente, manteniéndose por tanto el equilibrio presupuestario.

OCTAVO. - En cuanto a los efectos del presente expediente, por importe total de 539.174,34 euros, sobre la Regla de Gasto del grupo local regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se realizan las siguientes consideraciones:

- El incremento por importe de 239.174,34, que se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos, no afectaría a la regla de gasto por el motivo expuesto en el punto anterior.

- El resto del aumento cifrado en 300.000,00 euros, que se va a financiar con nuevos ingresos, sí que afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables.

No obstante, en el informe emitido por la Sra. Interventora del Consorcio que figura en el expediente, se indica al respecto: *“Las previsiones realizadas e informadas a la Intervención General de la Diputación para la elaboración del Plan económico-financiero que será imperativo elaborar con motivo del incumplimiento de las reglas fiscales del Grupo local con la Liquidación de 2024, en relación con la Liquidación de 2025 y que aquí se recalculan incluyendo una mayor cifra de obligaciones reconocidas netas por importe de 470.657,04 euros (importe de las gratificaciones por servicios extraordinarios DANA 2024) son de cumplimiento. (...) puede observarse que, de conformidad con las estimaciones realizadas, no se superan los límites de la Regla del Gasto”.*

NOVENO. - En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2025 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

MARIA DEL MAR SÁEZ MARTÍNEZ (1 de 1)
Vicepresidenta 1ª de la Diputación de Administración General y Hacienda
Firma: 27062025
HASH: [REDACTED]



Nº Expediente: 12352/2025

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del "Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, DÑA. MARÍA DEL MAR SÁEZ MARTÍNEZ, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen dos créditos extraordinarios por importe total de 539.174,34 euros, que se van a financiar con bajas y con un nuevo ingreso.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de

Alicante, por importe total de 539.174,34 euros, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Capítulo I	Gastos de personal	450.000,00 euros
Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	89.174,34 euros
	TOTAL ALTAS	539.174,34 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo V	Fondo de Contingencia	150.000,00 euros
Capítulo VI	Inversiones reales	89.174,34 euros
	TOTAL BAJAS	239.174,34 euros

ESTADO DE INGRESOS: ALTA

Capítulo IV	Transferencias corrientes	300.000,00 euros
	TOTAL ALTA	300.000,00 euros

	TOTAL RECURSOS	539.174,34 euros
--	-----------------------	-------------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la

regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO. - El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".

SEGUNDO. - Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO. - El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- *DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE*
- *ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES*
 - *Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).*
 - *Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).*
 - *Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).*
 - *SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).*
 - *Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).*
- *SOCIEDADES MERCANTILES*
 - *Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).*
 - *Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).*
 - *Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).*
- *FUNDACIONES*
 - *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).*
 - *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).*

- *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).*
- *Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).*
- **CONSORCIOS**
 - *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).*
 - *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*
 - *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
 - *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
 - *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
 - *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO. - El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del presupuesto vigente, en el que se proponen dos créditos extraordinarios por importe total de 539.174,34 euros, que se van a financiar con bajas y con nuevos ingresos.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2025 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el día 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

SÉPTIMO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del presente expediente, por importe total de 539.174,34 euros, procede realizar las siguientes consideraciones:

- El aumento por importe de 239.174,34, que se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto del Consorcio, no afectaría a la capacidad de financiación del grupo local, puesto que se trata de un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*
- En cuanto al resto del aumento por importe de 300.000,00 euros, que se financia con nuevos ingresos, tampoco afectaría a la Capacidad de Financiación, por cuanto el incremento del gasto y su financiación se producen dentro de los capítulos I al VII de los estados de ingresos y gastos del presupuesto vigente, manteniéndose por tanto el equilibrio presupuestario.*

OCTAVO. - En cuanto a los efectos del presente expediente, por importe total de 539.174,34 euros, sobre la Regla de Gasto del grupo local regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se realizan las siguientes consideraciones:

- El incremento por importe de 239.174,34, que se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos, no afectaría a la regla de gasto por el motivo expuesto en el punto anterior.
 - El resto del aumento cifrado en 300.000,00 euros, que se va a financiar con nuevos ingresos, sí que afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables.
- No obstante, en el informe emitido por la Sra. Interventora del Consorcio que figura en el expediente, se indica al respecto: "Las previsiones realizadas e informadas a la Intervención General de la Diputación para la elaboración del Plan económico-financiero que será imperativo elaborar con motivo del incumplimiento de las reglas fiscales del Grupo local con la Liquidación de 2024, en relación con la Liquidación de 2025 y que aquí se recalculan incluyendo una mayor cifra de obligaciones reconocidas netas por importe de 470.657,04 euros (importe de las gratificaciones por servicios extraordinarios DANA 2024)son de cumplimiento. (...) puede observarse que, de conformidad con las estimaciones realizadas, no se superan los límites de la Regla del Gasto".

NOVENO. - En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2025 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y HACIENDA

María del Mar Sáez Martínez

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)
Secretaría General
Firma: 03/07/2025
HASH: [REDACTED]



ANTONIO PEREZ PEREZ (2 de 2)
Presidente de la Diputación de Alicante
Firma: 03/07/2025
HASH: [REDACTED]



22º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen dos créditos extraordinarios por importe total de 539.174,34 euros, que se van a financiar con bajas y con un nuevo ingreso.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda; visto el informe emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con la propuesta de la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada de Administración General y Hacienda, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de 539.174,34 euros, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Capítulo I	Gastos de personal	450.000,00 euros
Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	89.174,34 euros
	TOTAL ALTAS	539.174,34 euros

RECURSOS**ESTADO DE GASTOS: BAJAS**

Capítulo V	Fondo de Contingencia	150.000,00 euros
Capítulo VI	Inversiones reales	89.174,34 euros
	TOTAL BAJAS	239.174,34 euros

ESTADO DE INGRESOS: ALTA

Capítulo IV	Transferencias corrientes	300.000,00 euros
	TOTAL ALTA	300.000,00 euros

	TOTAL RECURSOS	539.174,34 euros
--	-----------------------	-------------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. - El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

SEGUNDO. - Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no

computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO. - El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del presupuesto vigente, en el que se proponen dos créditos extraordinarios por importe total de 539.174,34 euros, que se van a financiar con bajas y con nuevos ingresos.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2025 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el día 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

SÉPTIMO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del presente expediente, por importe total de 539.174,34 euros, procede realizar las siguientes consideraciones:

- El aumento por importe de 239.174,34, que se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto del Consorcio, no afectaría a la capacidad de financiación del grupo local, puesto que se trata de un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.
- En cuanto al resto del aumento por importe de 300.000,00 euros, que se financia con nuevos ingresos, tampoco afectaría a la Capacidad de Financiación, por cuanto el incremento del gasto y su financiación se producen dentro de los capítulos I al VII de los estados de ingresos y gastos del presupuesto vigente, manteniéndose por tanto el equilibrio presupuestario.

OCTAVO. - En cuanto a los efectos del presente expediente, por importe total de 539.174,34 euros, sobre la Regla de Gasto del grupo local regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se realizan las siguientes consideraciones:

- El incremento por importe de 239.174,34, que se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos, no afectaría a la regla de gasto por el motivo expuesto en el punto anterior.
- El resto del aumento cifrado en 300.000,00 euros, que se va a financiar con nuevos ingresos, sí que afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables. No obstante, en el informe emitido por la Sra. Interventora del Consorcio que figura en el expediente, se indica al respecto: "Las previsiones realizadas e informadas a la Intervención General de la Diputación para la elaboración del Plan económico-financiero que será imperativo elaborar con motivo del incumplimiento de las reglas fiscales del Grupo local con la Liquidación de 2024, en relación con la Liquidación de 2025 y que aquí se recalculan incluyendo una mayor cifra de obligaciones reconocidas netas por importe de 470.657,04 euros (importe de las gratificaciones por servicios extraordinarios DANA 2024) son de cumplimiento. (...) puede observarse que, de conformidad con las estimaciones realizadas, no se superan los límites de la Regla del Gasto".

NOVENO. - En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2025 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº

CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.

LA SECRETARIA GENERAL